

AUTO INTER. No. 0051

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Santiago de Cali, enero dieciocho (18) de dos mil veintidós (2.022)

RAD: 76-001-40-03-012-2021-00775-00
REF: EJECUTIVO
DTE: BANCO BBVA COLOMBIA S.A.
DDO: JOHANNA CATHERINE SOTO LONDOÑO.

Por reparto correspondió conocer de la anterior demanda ejecutiva instaurada por el Banco BBVA Colombia S.A, contra la señora Johanna Catherine Soto Londoño, con el fin de hacer efectivo el cobro de las sumas de dinero detalladas en las pretensiones de la demanda mediante pagare con sus respectivos intereses.

Efectuado un análisis preliminar se observa causal para disponer su rechazo de plano.

En aras de encauzar el proceso de manera correcta para las partes, la cuantía de la presente demanda rebasa la cuantía de los Juzgados Civiles Municipales la cual para el año 2.021 correspondía hasta la suma de \$136.278.900.00 y cómo se puede observar en las pretensiones de la demanda la suma asciende a \$ 135.998.140.00, más los intereses moratorios desde el 30 de noviembre hasta el 07 de diciembre de 2021, fecha en que se presentó la demanda y que no se tuvo en cuenta al momento de determinar la cuantía, la suma asciende a \$ 136.598.140,00 Mcte., superando el monto aludido.

Por consiguiente, el Juzgado obrando de conformidad con el Art. 90 inciso 2 del C.G.P.,

R E S U E L V E

1°.- RECHAZAR DE PLANO la presente demanda por carencia de competencia factor cuantía.

2°.- ENVÍESE la misma con sus anexos al Juzgado Civil del Circuito Reparto de esta ciudad.

NOTIFÍQUESE
EL Juez,

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

Jairo Alberto Giraldo Urrea
Juez
Juzgado Municipal
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **69b18c9e6fcbf2937c79e4fae11c01227bb3fc61488e23d2b3f7fe8c12a8ccfb**
Documento generado en 19/01/2022 12:03:01 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>